

“2º JUZGADO DEL CRIMEN DE VALPARAÍSO.
CONTRA AURELIO BRAVO, JOSÉ MADRID, LORENZA RETAMALES Y LUIS MERINO,
POR ROBO. VALPARAÍSO, INICIADA EL 2 DE JUNIO DE 1899” (FRAGMENTO)

ARCHIVO NACIONAL HISTÓRICO, FONDO JUDICIAL DE VALPARAÍSO,
SECCIÓN CRIMINAL, CAJA Nº110 (EX LISTA 71), LEGAJO 3162,
PIEZA 30, FOJAS 10-16¹

Ignacio AYALA CORDERO (*)

**“Porque quizás cuántos días voy a estar encumunicado”: violación de
incomunicación como estrategia judicial. Aurelio Bravo, Valparaíso, 1899**

La transcripción que se ofrece corresponde a un conjunto de cartas insertas en el expediente judicial caratulado “2º Juzgado del Crimen de Valparaíso. Contra Aurelio Bravo, José Madrid, Lorenza Retamales y Luis Merino, por Robo”, proceso iniciado el 2 de junio de 1899. Este expediente forma parte del Legajo 3162 del Fondo Judicial Criminal de Valparaíso, perteneciente al Archivo Nacional Histórico de Chile y está disponible en la Caja Nº110. Su contenido corresponde al sumario levantado en razón de tres robos sucedidos en Valparaíso, entre el 19 y 27 de mayo de 1899.

La disponibilidad de los archivos concernientes al estudio de la relación entre historia y justicia es una de las inquietudes principales para los investigadores sobre esta temática. En este sentido, cabe mencionar que durante varios años este Fondo funcionó con otra nomenclatura, la cual sigue siendo la que figura en los catálogos correspondientes. No se trata de un escollo insalvable, sin embargo, por cuanto – pese a que los números de listas ya están obsoletos – la individualidad y la unidad de cada expediente, así como la referencia a un Legajo específico, aún se respetan. Por esta razón, el acceso a los expedientes del Fondo Judicial de Valparaíso, Sección Criminal, es relativamente complejo y se sugiere que el investigador consulte sobre ellos directamente al personal del Archivo Nacional.

(*) Magíster en Historia con mención en Historia de América, Universidad de Chile. Investigador independiente. Santiago, Chile. ignacio.ayala.c@gmail.com

¹ Abreviatura definida por *Revista Historia y Justicia*: ANHCh, FJValpo, SCrim, c 110 (ex lista 71), L 3162, p 30, f x.

La materialidad del expediente está bien conservada en general. Sin embargo, parte de las fojas – particularmente los fragmentos que aquí se transcriben – tienen un problema de costura, que impide la lectura completa de algunas palabras, que quedan “atrapadas” entre los hilos. Por esta razón, en algunas fotografías adjuntas se pierden algunas letras. Es un expediente de 53 fojas, cuya gran mayoría corresponden al formato tradicional de papel de oficio utilizado en las instancias jurídicas de la época. A esta generalidad se sustraen las cartas escritas por Aurelio Bravo que se presentan a continuación, las cuales son mensajes escritos en fragmentos de papel más delgado y de tamaños irregulares, lo que sugiere una optimización del recurso por parte del reo. No existen márgenes en la escritura y, al menos las cartas numeradas 3 y 4, parecen dos recortes de un mismo trozo de papel. La tinta azul de la escritura de Bravo contrasta con el negro de la pluma del secretario judicial D. Eleazar Caro Alliende; asimismo, existe un contraste muy marcado entre la letra caligráfica del funcionario, respecto del trazo irregular de la escritura del incomunicado Aurelio Bravo.

El expediente se inicia con la denuncia de Oscar Infante respecto de un robo en su propiedad. Más adelante se da cuenta de la detención de cuatro personas, Aurelio Bravo, José Madrid, Lorenza Retamales y Luis Merino. Acto seguido, los procesados entregan sus declaraciones indagatorias. Con motivo de la publicación de las especies secuestradas durante el allanamiento del domicilio de los procesados, se incorporan al cuerpo del expediente las denuncias que anteriorente, cada uno en su momento, hicieron Herman Stack y Darío Risopatrón. Siguen las tasaciones de las especies secuestradas, alcanzando en su conjunto un total de 14 pesos y 50 centavos – aunque en ella no se incluye la tasación de un reloj negro de acero con cadena de metal, que Luis Merino había dejado en prenda por consumos hechos en su establecimiento – especies reconocidas por Risopatrón. Luego se incorporan las declaraciones de los testigos, instancia que, en el cuerpo del expediente, es interrumpida sin anuncio previo por un conjunto de cartas escritas por el procesado Aurelio Bravo, en circunstancias que se encontraba incomunicado junto a sus co-reos. A ello suceden nuevos interrogatorios y careos entre los procesados, finalizando el contenido del expediente con la vista del promotor fiscal, la defensa de los acusados y la sentencia. Ésta, dictada siete meses después de iniciado el sumario, el 29 de diciembre de 1899, determina: 240 días de presidio para Bravo en calidad de autor de los robos hechos a Infante y Risopatrón; 240 días para Madrid en calidad de autor de los robos hechos a Risopatrón y Stack; 40 días de presidio para Lorenza Retamales, como encubridora. El cuarto acusado, Merino, fue absuelto.

Los documentos que se transcriben a continuación corresponden al secuestro – por parte del personal de la Sección de Seguridad de la policía de Valparaíso – de 4 cartas interceptadas al mencionado reo Aurelio Bravo. El acusado, al escribirlas, estaba violando la incomunicación dictada para él mientras durase el proceso judicial. El objetivo perseguido en sus mensajes era doble: por una parte, comunicarse con su familia y con una “distinguida amiga” de Santiago, a fin de dar cuenta de su situación y solicitar algunos artículos necesarios para su estadía carcelaria; por otra parte, ponerse de acuerdo con sus co-reos acerca del contenido de las declaraciones que debían entregar en el Juzgado.

En el expediente, este conjunto de documentos es seguido por la presentación al Juez Alejandro Bezanilla Silva, del 2º Juzgado del Crimen de Valparaíso, que fue elaborada por la autoridad policial que confiscó las cartas, oficio manuscrito que también se incluye al final de la transcripción.

Considero que se justifica la “mutilación” del documento mayor, transcribiendo aquí sólo las cartas y documentos de presentación de las mismas, por cuanto aparecen como un desvío sorpresivo respecto del proceder burocrático de los tribunales de justicia en relación a los delitos contra la propiedad. Este proceder tiene pre-establecida una secuencia de fases conocidas: denuncia y/o detención, declaraciones indagatorias, avalúos, careos, vista del fiscal, defensa de los procesados, sentencia, apelaciones, sentencia definitiva.

Considero, además, que estas cartas permiten una aproximación más directa a la subjetividad de Aurelio Bravo, no sólo respecto de su eventual condición criminal, sino también respecto de sus afectos, relaciones familiares y vida cotidiana.

Las imágenes adjuntas aparecen en relación a la foja del expediente, y no están editadas respecto del tamaño de las cartas mismas, a fin de identificar que las dimensiones de las cartas son coincidentes con pequeños fragmentos de papel, quizás una hoja recortada por los dedos de Aurelio para optimizar este recurso y dirigir la mayor cantidad posible de misivas.

Se adjunta, además, la carátula del expediente, a fin de favorecer su identificación y consulta por parte de los investigadores interesados.

Paralelamente a los objetivos explícitos de cada carta transcrita, este conjunto documental permite relevar los siguientes elementos.

En primer lugar, estas cartas no son frecuentes sino más bien extraordinarias. Están escritas de puño y letra de un reo, en un período en que en Chile, y en Valparaíso, existía una gran tasa de analfabetismo entre la población penal, la cual rondaba el 50%².

En segundo lugar, corresponde destacar el contexto de producción de estos textos. A la condición de detenido y apresado, y posteriormente de procesado – y a la larga, de condenado – de Aurelio Bravo, se suma el estado de incomunicación en que se encuentra. Dicha situación permite proponer la posibilidad de ampliar las numerosas estrategias de transgresión del disciplinamiento policial, jurídico y carcelario desplegadas por los reos. Así, la violación de la incomunicación, la negación y el ponerse de acuerdo en el contenido de las declaraciones a prestar ante el Juez, se suman a las conocidas, y más escandalosas, prácticas

² Según la “Estadística Criminal correspondiente al año de 1900” – considerando los datos relativos al ítem “Instrucción” –, un total de 35.178 individuos ingresaron a las escuelas correccionales, cárceles y penitenciaría. De este total, la cantidad de hombres, mujeres, niños y niñas que no sabían leer ni escribir ascendía a 18.594. Sin embargo, cabe destacar que aquellos individuos con “mediana instrucción” (que sabían sólo leer, o sólo escribir), ascendían a 9.766. En otros términos, la población privada de libertad, con instrucción mediana y nula, ascendía a 28.360 personas. Por lo tanto, la cantidad de individuos reclusos con capacidad de leer y escribir era de 6.818 a nivel nacional. Véase Ministerio de Justicia, *Estadística Criminal correspondiente al año de 1900*, Imprenta Moderna, Santiago, 1901.

de fugas, desórdenes, motines, complicidad con los guardias de la prisión, etcétera³. Estas prácticas, posiblemente muy extendidas en el período, encuentran una huella documental interesante para una aproximación a la cultura judicial como estrategia en contexto de privación de libertad.

Tras un análisis más específico, en relación a ciertas frases de los documentos transcritos es posible reconocer algunos aspectos de la vida de Aurelio Bravo. A continuación, planteo a *grosso modo* algunos de estos elementos:

1. Respecto de la primera carta, es destacable cómo se revela la dinámica familiar de la que emerge Bravo. A partir de las referencias a su madre, padre y hermana, se destaca un hijo delincuente, preso, que considera a su madre como una mujer “distinguida” – a quien se refiere con el concepto de “mamita”, dando cuenta de gran ternura e incluso inocencia –, a diferencia de lo que expresa respecto de un padre, posiblemente ausente o distante de la familia, de quien escribe “que no se le da por nadie”. Respecto de su hermana, utiliza el término “desgraciada”, por cuanto estaría desamparada del auxilio que él pudiera entregarle.

La relación de verdadera devoción hacia su madre y de preocupación por las mujeres de su familia inmediata queda de manifiesto al finalizar el escrito, cuando Bravo expresa su deseo de “estar siempre a su lado y no separarme jamás de usted”, así como también de “servirle como hijo verdadero y proteger a mi desgraciada hermana”.

Esta primera carta, destinada a la madre, dista del contenido y formas retóricas de las siguientes, ya que – por ejemplo – sólo en esta primera misiva aparece una frecuente referencia a la retórica religiosa, al incluir frases como “nos venden como a Cristo”, “Dios nos ha de tener piedad”, “sin más recurso que Dios”.

2. La primera carta también entrega un concepto contradictorio del trabajo (asalariado). Por una parte, recomienda a su madre la educación de Hortensia, su hermana, en el trabajo, en tanto “virtud del hombre”. Sin embargo, Aurelio no hace lo propio para sí mismo, porque reconoce la relación dual del ladrón, que se mueve entre “gozar un poco tiempo” y los dolores, lo que se entiende en la referencia a que “en un solo día de padecimiento se acaban todos los placeres”.

3. También se puede extraer de las cartas escritas por Aurelio Bravo cierta información sobre las condiciones de vida en la cárcel, y las posibilidades concretas de mejorar individualmente dicha situación a partir de las redes de apoyo de familiares y amistades que permanecen atentas fuera de prisión. Ello se manifiesta en la evocación de “mi cama”⁴, en la

³ Véase por ejemplo León, Marco Antonio, *Encierro y Corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile (1800-1911)*, Tomo II, Universidad Central de Chile, Santiago, 2003, p. 501-573.

⁴ La narrativa del escritor Manuel Rojas – en particular sus novelas “Hijo de Ladrón” y “Sombras contra el Muro” – da cuenta de esta práctica. Corresponde establecer, sin embargo, que el concepto “cama” se referiría a un colchón delgado, relleno de paja, conocido como “payasa”.

petición de una frazada, y en la solicitud de empeñar una prenda de vestir (“mi pantalón”), posiblemente para obtener dinero.

4. La relación entre los procesados permite reconocer algunas características de las formas de habitar en Valparaíso. Aurelio Bravo y Luis Merino – perpetradores de los delitos – fueron alojados en el domicilio conjunto de Lorenza Retamales y José Madrid, quienes además vivían en amancebamiento. No se logra establecer a partir de la documentación si efectivamente Retamales y Madrid mantenían una relación de amistad con sus huéspedes, o si éstos sólo habrían arrendado alguna habitación del domicilio sin vincularse con los propietarios. Pese a ello, es posible avanzar dos conclusiones: a) hubo ladrones que se trasladaron de Santiago a Valparaíso para delinquir; b) la práctica del amancebamiento en el puerto continúa, especialmente entre los sectores populares, en los albores del siglo XX.

5. Finalmente, cabe abordar los sentidos de dos frases que permiten una aproximación a la calidad de “ladrón conocido” de Aurelio Bravo⁵. La frase “estoy por mi nombre”, con que Bravo termina la carta dirigida a su madre, podría dar a entender el conocimiento – y eventualmente el uso en oportunidades anteriores – de la extendida estrategia en los juzgados y puntos policiales de cambio de nombre y/o uso de alias al ser detenido. El objetivo de esta práctica es impedir tanto el reconocimiento individual como la inscripción del acto acusado en una trayectoria; sobre todo, es una maniobra que busca reducir la posibilidad del “agravante de reincidencia”, categoría determinante que modifica sustantivamente la sentencia que será dictada.

La segunda frase que interesa subrayar es “deseando que Manuel haya salido”, que podría referirse a un amigo en común entre Aurelio y Griselda Soto, destinataria del mensaje donde se desliza esta frase. Muy posiblemente, el aludido Manuel se encuentra privado también de libertad, es decir estaría preso por averiguación de delito, al igual que el autor. Éste puede ser otro antecedente para considerar a Aurelio Bravo como un sujeto susceptible de ser catalogado como “ladrón conocido”.

Me gustaría utilizar estas últimas líneas para agradecer la buena disposición del Archivo Nacional Histórico de Chile, que mediante su coordinadora, Doctora Emma de Ramón Acevedo, autorizó la difusión y descarga de las fotografías digitales del expediente transcrito.

⁵ Sobre este concepto véase Ayala Cordero, Ignacio, *Criminales y Cómplices. Práctica criminal, redes sociales y reproducción de la marginalidad en Santiago, Valparaíso y Buenos Aires, 1890-1910*, Tesis de Magíster, Universidad de Chile, Santiago, 2010. En particular, el capítulo 2, “Ladrones Conocidos”.

1

Valparaíso Abril del 1899

Señora

Luisa Herrera

Pte

Mi distinguida madre deseo
que al recibo de esta triste
carta se encuentre buena
usted, en compañía con mi padre
y la [Hortensia]. Yo siento en el
alma anunciarle mis [circunstancias],
por no darle que sentir,
pero no teniendo a quien
volverle los ojos, imploro de
usted se compadezca de
su desgraciado hijo que
se encuentra en una bóveda
sin tener más recurso que
Dios. [E]n estos momentos me
encuentro *incomunicado*
y mi prisión va a ser larga.
[T]iempo no me sale, pero la
causa es muy enredada,
porque adonde paraba

ANHCh, FJValpo, SCrim, c 110 (ex lista 71), L 3162, p 30, f 10

le [allanaron] la casa y [nos]
venden como a Cristo. Yo
y mi compañero negando
todo por completo, pero
en la casa de ellos encon-
traron varias cosas, así
que la cosa está mala.
Quizás, mamita, no [nos] vol
[tachado] veremos a ver más, lo que
siento es mi *hermana*, que
irá a ser de ella sin tener
recurso de nadie, usted vea
lo que es mi padre que
no se le da por nadie; así,
Querida madre, no la ten-
ga más regalonas que por
no saber enseñar, los hijos
son desgraciados, enséñela
a trabajar para que no
sea desgraciada como
yo. Ahora conozco que el
trabajo es la virtud
del hombre [¿]Que he

ANHCh, FJValpo, SCrim, c 110 (ex lista 71), L 3162, p 30, f 10v

sacado yo[?] Gozar un poco tiempo, cuando en un solo día de padecimiento se acababan todos los placeres. Pueda Dios querer que, en saliendo, tenga el gusto de verla para estar *siempre* a su lado y no separarme jamás de usted, y servirle como hijo verdadero y proteger a mi desgraciada *Hermana*. Dios nos ha de tener piedad, que [a] usted no le falte [hasta] que yo recobre mi salida. Lo único [que] quiero, pues madre, [es] que me remita mi cama, porque usted comprenderá cómo estaré yo, sin tener recurso de nadie[.] No me conteste porque es [inútil] porque estoy *encomunicado* [hasta]

ANHCh, FJValpo, SCrim, c 110 (ex lista 71), L 3162, p 30, f 11

que yo le [vuelva a] escribir.
Lo único que podría hacer
usted, mandarla a dejárme-
la, pero eso me creo que
es [inútil], o sino [hasta] que
yo salga de la *incomunicación*.
Sin más, reciba el
más sincero cariño
de mi, a la [Hortensia],
memorias.
Estoy por mi nom
bre.

Aurelio

ANHCh, FJValpo, SCrim, c 110 (ex lista 71), L 3162, p 30, f 11v

②

Señora

Griselda Soto

Distinguida amiga [tachado],
deseo esté buena usted
y todo en general, yo y
Merino [nos] está llegando
al [h]ueso. En la casa don-
de parábamos [nos] ven-
dieron como a Cristo,
pero ellos se están jo-
diendo por nosotros. Ne-
gamos todo por com-
pleto. Ellos también
están presos, y en
estos momentos esta-
mos *incomunicados*.
Deseando que Manuel
[haya] salido.
No me contes-
te [hasta] que le [vuelva]
a escribir. Dígale a mi
mamita que no me man-
de plata si le man-
dan pedir porque es

ANHCh, FJValpo, SCrim, c 110 (ex lista 71), L 3162, p 30, f 12

[¿?] que me quieren
pegar el mismo que
me proporciona para
que yo escribo de usted.
su A. T. SS.⁶

Aurelio B.

Valparaíso Abril de 1899

ANHCh, FJValpo, SCrim, c 110 (ex lista 71), L 3162, p 30, f 12v

⁶ Dentro de los posibles significados de esta sigla estarían: “Amante Tuyo, Siempre, Siempre”, o “Atentamente, Tu Seguro Servidor”. Agradezco las sugerencias de María Eugenia Albornoz sobre este particular.

③

Señora Lorenza Usted
hace muy malo en *culparnos* a nosotros cuando [nos] jodemos todos. [Culpe] al Negro Mene-
ses, que así [nos] libramos todos. Diga que él le [ha llevado] todo y que nosotros no le *hemos* llevado nada. Diga que a Merino no lo conoce, que él también va a decir que no la conoce [a] usted.

ANHCh, FJValpo, SCrim, c 110 (ex lista 71), L 3162, p 30, f 13

Madrid lo está
culpando al Negro
Meneses, conteste y
diga que *a mi* me
conoció en Santia-
go, pero aquí no
me [había] visto.

ANHCh, FJValpo, SCrim, c 110 (ex lista 71), L 3162, p 30, f 13v

④

Caí con Madrid
y [a] mi me encontra-
ron tres llaves
además un [tachado]
reloj níquel y la
cortapluma, mi
sobretudo me lo
quitaron. Me
[han] pegado porque
les diga, según
dicen, el jefe
de *varios* robos
que [han] hecho.
Mándeles decir
a la señora Ro-
salía que em-
peñe mis pan-
talones y que
me traiga una
frazada, porque
quizás cuántos
días voy a es-
tar *incomunicado*.
Ahora me

ANHCh, FJValpo, SCrim, c 110 (ex lista 71), L 3162, p 30, f 14

*[papel pequeño apaisado y cosido por el medio en la parte alta del expediente,
equivale a fojas 14v y 15]*

dijo el jefe que me [iba a]
flagelar *a la* noche. Todo
esto [nos] pasa por la
borrachera, y usted que
es tan porfiado no [ha] di-
cho que ha llegado de
Santiago *ayer*.

ANHCh, FJValpo, SCrim, c 110 (ex lista 71), L 3162, p 30, ff 14v-15

Nº 116

[encerrado en un círculo]

[Timbrado:
Sección de Seguridad
Jun 8 [¿?] 1899
Valparaíso]

S. J. del C.

Doi cuenta a U. S. que, por denuncios que me dio el reo Nieves 2º Rodríguez, los reos Aurelio Bravo, José Madrid y Luis Merino, incomunicados por el delito de robo, trataban de violar la incomunicación para ponerse de acuerdo en sus declaraciones que debían dar en el Juzgado. El infrascrito comunicó esto verbalmente a U. S., y, según autorización, se permitió a Rodríguez aceptar la entrega de las comunicaciones por escrito, las que efectuaba Bravo en los momentos que lo llevaban al Calabozo N°8, lugar adonde se encontraba Rodríguez.

Dichas comunicaciones se secuestraron y hoy las acompaño a U. S. signadas con los n°s. 1, 2, 3 y 4, dirigidas las dos primeras a Santiago a las señoras Luisa Herrera y Griselda Soto, que viven Molino Santa Margarita y Recoleta n° 102 respectivamente, y las otras a los reos Lorenza Retamales y Luis Merino.

Valparaíso, Junio 9 de 1899.
B. del C. Gomez [rúbrica]

ANHCh, FJValpo, SCrim, c 110 (ex lista 71), L 3162, p 30, f 16